

## CORPORACIÓN GUARICHA Sigla: GUARICHA

#### **ESTATUTOS**

## CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- **Nombre.-** El nombre de la CORPORACIÓN que se constituye es CORPORACION GUARICHA y podrá utilizar la sigla GUARICHA, y en adelante se regirá por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2- **Naturaleza.-** La CORPORACIÓN GUARICHA, cuya sigla es GUARICHA, es una entidad artística y cultural, de derecho privado, de beneficio común y sin ánimo de lucro, regulada por la Constitución Política de Colombia, sus estatutos, las normas de derecho privado que le sean aplicables a la naturaleza de la entidad, y demás normas legales vigentes, además es una corporación de carácter interdisciplinario, sin distinción de nacionalidad, clase, sexo, raza, religión o ideología política.

**PARÁGRAFO**: Por ser una entidad sin ánimo de lucro, los aportes y los rendimientos, excedentes o beneficios que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio económico no son objeto de distribución entre sus miembros, ni directa ni indirectamente durante su existencia, su disolución o su liquidación, por lo tanto los recursos que los mismos entregan a la corporación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones para el sostenimiento de la corporación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

ARTÍCULO 3- **Domicilio.-** El domicilio principal de LA CORPORACIÓN es la ciudad de Tenjo, Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y Junta Directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.



ARTÍCULO 4- **Duración.-** LA CORPORACIÓN tendrá una duración de cien (100) años, hasta el día tres (03) de Junio del año 2119, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

## CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- **Objeto.-** La CORPORACIÓN será una entidad de promoción y desarrollo artístico y cultural a partir de la convergencia interdisciplinar que permita involucrar diferentes líneas de conocimientos para promover la cohesión social y el fortalecimiento de la diversidad cultural en los territorios. De la misma forma ser solidaria con todos sus afiliados, buscando el mejoramiento de la calidad de vida y el cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 6º.- **Desarrollo.** Para el desarrollo del objeto propuesto, la CORPORACIÓN podrá:

- Implementar actividades de formación tales como jornadas lúdico-pedagógicas, campañas y programas que permitan la creación e innovación a través de talleres, cursos, y jornadas de capacitación, entre otros sobre temas propios de las manifestaciones artísticas, medio ambiente y la cultura en general.
- Desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos asistidos en artes, medio ambiente y cultura en general del orden local, regional, nacional e internacional, así como la implementación y ejecución de actividades tales como festivales, encuentros, congresos, seminarios y afines.
- Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar y evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y de los particulares, a través de actividades didácticas y creativas relacionadas con las manifestaciones artísticas y culturales, tales como: medios audiovisuales, fotográficos, actividades editoriales, pintura, danza, artes plásticas, literatura,

Calle 4 No. 10 – 24. Casa 5 Tenjo, Cundinamarca Tel. 3167784553 - guaricha.corp@gmail.com



narración oral, música, artes escénicas y teatrales, medio ambiente y la cultura en general.

- Gestionar y ejecutar proyectos de carácter social y cultural de otras entidades ya sean públicas, privadas o mixtas por medio de la documentación y la producción audiovisual y fotográfica.
- Desarrollar proyectos de carácter social que promuevan la organización comunitaria, la apropiación de los territorios a partir de capacitaciones, talleres, encuentros y/o educación no formal (No hacemos parte del sistema nacional de educación).
- Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de CORPORACIONES de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA CORPORACIÓN. Así como crear e implementar un órgano informativo de la corporación.
- Realizar estudios e investigaciones sobre las manifestaciones artísticas, sociedad, medio ambiente y la cultura en general en las Entidades del sector Público Privado o mixto, conforme a la Normatividad expedida por el sistema legislativo nacional y demás organismos.
- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y el sostenimiento de la corporación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de actividades y programas relacionadas con las manifestaciones artísticas y culturales, la educación ambiental, la cultura en general y demás acciones contenidas dentro del objeto social de la corporación.
- Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de apoyo a la cultura, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las



comunidades en liderazgo, gestión cultural, producción artística, planeación para el desarrollo social y cultural, participación ciudadana y comunitaria.

- Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, en bienestar de los asociados y adquirir, a través de donaciones y/o venta de servicios artísticos y culturales, bienes muebles e inmuebles que sirvan como sedes y escenarios para la práctica y desarrollo de actividades afines a los procesos sociales y culturales.
- Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario en relación al arte, el medio ambiente y la cultura en general.
- Realizar toda clase de actividades académico-culturales en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la corporación.
- Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la corporación y que sirva para su fortalecimiento y proyección.
- Defender, fomentar y difundir los principios políticos, económicos y sociales del sistema de libre empresa, basado en la dignidad humana, en la libertad, la democracia política, la justicia social y el respeto a la propiedad privada. Así mismo, propender por la vigilancia y respeto de los valores éticos y morales dentro de la comunidad empresarial, social y cultural.

**PARÁGRAFO**. Para el desarrollo del capítulo segundo: Objeto social y desarrollo, la corporación podrá celebrar convenios y/o contratos con instituciones públicas, privadas y/o mixtas del orden municipal, regional, departamental, nacional e internacional.



# CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. - **Conformación**.- El patrimonio de La CORPORACIÓN está integrado por:

- 1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
- 2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la CORPORACIÓN.
- 3. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la CORPORACIÓN acepte.
- 4. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
- 5. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- 6. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la CORPORACIÓN.
- 7. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Monto.- El patrimonio inicial de la CORPORACIÓN GUARICHA es de UN MILLÓN pesos \$ (\$1.000.000) el cual fue aportado así: capital aportado por cada uno de los socios de DOSCIENTOS MIL pesos (\$200.000), La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deberán hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.



PARÁGRAFO TERCERO.- Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA CORPORACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica y sea avalada por la Junta Directiva

PARÁGRAFO CUARTO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA CORPORACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

# CAPÍTULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. Clases.- Los asociados de LA CORPORACIÓN son de dos (2) clases: gestores y adherentes.

Son asociados gestores de LA CORPORACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la CORPORACIÓN e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de CORPORACIÓN. Son ellos: NATALIA ORTIZ MANTILLA, SANDRA JULIANA ORTIZ MANTILLA, JUAN SEBASTIÁN RINCÓN PUERTA, DANIEL AUGUSTO RINCÓN PUERTA Y LEIDY LIZETH GALVIS HERRERA.

Son adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

ARTÍCULO 10. Derechos. Son derechos de los asociados en general:



- 1. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA CORPORACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2. Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA CORPORACIÓN.
- 3. Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la CORPORACIÓN.
- 4. Participar en los proyectos y programas de LA CORPORACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- 5. Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea y ser elegidos para los órganos de dirección.
- 6. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA CORPORACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- 7. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la CORPORACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 8. Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 9. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 10. Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de la CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la CORPORACIÓN, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva o el Director de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la CORPORACIÓN para con sus afiliados.



ARTÍCULO 11- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA CORPORACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- 1. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA CORPORACIÓN.
- 3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- 5. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la CORPORACIÓN.
- 7. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA CORPORACIÓN:

- 1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA CORPORACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2. Participar en nombre de la CORPORACIÓN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA CORPORACIÓN.



- 3. Discriminar, actuando como miembro de la CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración y Dirección de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO. 13.- Sanciones. LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva.
- Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
- 1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
- 2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.



- 3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.
- Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
- 1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA CORPORACIÓN.
- 3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

PARÁGRAFO: La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

> Otras sanciones.- También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14. Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.



ARTÍCULO 15.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 16.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

# CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17. Órganos de administración.- LA CORPORACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección y gobierno:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Director (Representante Legal)

#### **ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 18- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

Calle 4 No. 10 – 24. Casa 5 Tenjo, Cundinamarca Tel. 3167784553 - guaricha.corp@gmail.com



### ARTÍCULO 19- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

- 1. Aprobar su propio reglamento.
- 2. Ejercer la suprema dirección de LA CORPORACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- 3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
- 4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA CORPORACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- 5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos años por el sistema universal de cuocientes y residuos electorales.
- 6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- 7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- 8. Decretar la disolución y liquidación de LA CORPORACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
- 9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- 10. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.



- 11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- 12. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- 13. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA CORPORACIÓN.
- 14. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación y otros.
- 15. Propender por el bienestar de los asociados.
- 16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La CORPORACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 20- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de Junio y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA CORPORACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos tres meses siguientes al propuesto para las reuniones ordinarias y no



se haya efectuado la convocatoria, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de julio, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA CORPORACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 21- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director o en su ausencia por cualquier miembro de la Directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tiene en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en



cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 22- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 23- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO.- El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

PÁRAGRAFO CUARTO: Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 24.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SESENTA POR CIENTO (60%) de los votos presentes.



- a. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la CORPORACIÓN.
- Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- c. Reforma a los estatutos.
- d. Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
- e. Disolución y liquidación de la CORPORACIÓN.-

PARÁGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

#### **JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 25- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cuociente electoral, por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Estará integrada por tres (3) miembros activos con sus respectivos suplentes, quienes de su seno elegirán un Director, secretario y tesorero

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 26. Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
- 2. Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente y a su Secretario.



- 3. Elegir y remover libremente al Director.
- 4. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la CORPORACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
- 5. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA CORPORACIÓN, presentados por el Director para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
- 6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- 7. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
- 8. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
- 9. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director.
- 10. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA CORPORACIÓN.
- 11. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
- 12. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
- 13. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
- 14. Autorizar al Director la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.



- 15. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
- 16. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
- 17. Autorizar la participación de la CORPORACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
- 18. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 27. Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, dos veces al año, mediando citación escrita del presidente y/o del Director con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancia urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Director con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

#### **DIRECTOR**

ARTÍCULO 28. Director.- Elección.- Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Suplente continuará al frente de sus funciones como Director Principal hasta tanto se produzca una nueva designación.



### ARTÍCULO 29. Funciones.- Son funciones del Director:

- 1. Ejercer la representación legal y ser ordenador del gasto de LA CORPORACIÓN.
- 2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la CORPORACIÓN. Cuando éstos excedan de 30 S.M.M.L.V. necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- 3. Establecer conjuntamente con la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA CORPORACIÓN.
- 4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
- 5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
- 6. Firmar conjuntamente con el secretario las órdenes de desembolso y los gastos.
- 7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
- 8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
- 9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
- 10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
- 11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.



- 12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la CORPORACIÓN.
- 13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la CORPORACIÓN.
- 14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la CORPORACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
- 15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la CORPORACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
- 16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la CORPORACIÓN y a nombre de ella.
- 17. Divulgar periódicamente las noticias de la CORPORACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
- 18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
- 19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
- 20. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.
- 21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la CORPORACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
- 22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO: El cargo de Director podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

#### **SECRETARIO GENERAL**



ARTÍCULO 30.- Funciones y facultades.- El Secretario General será el responsable de las actas de la CORPORACIÓN y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- 1. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- 2. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- 3. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- 4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la CORPORACIÓN.
- 5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- 6. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- 7. Realizar un inventario general de la CORPORACIÓN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- 8. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

#### **TESORERO**

ARTÍCULO 31.- Funciones y facultades.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la CORPORACIÓN, recibir los aportes de los integrantes de la CORPORACIÓN, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la CORPORACIÓN conjuntamente con el Secretario y con la supervisión



del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá exigir al Tesorero, si lo considera necesario, la constitución de una póliza de manejo hasta por un monto igual a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

#### **REVISOR FISCAL**

ARTÍCULO 32.- Funciones y facultades.- En el caso que por disposición normativa o por voluntad propia de la Asamblea General, La CORPORACIÓN se viere obligada a tener un Revisor Fiscal, éste debe ser Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la CORPORACIÓN en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- 1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- 2. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta CORPORACIÓN.
- 3. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la CORPORACIÓN.
- 4. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la CORPORACIÓN.
- 5. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- 6. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.



- 7. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la CORPORACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
- 8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- 9. Inspeccionar permanentemente los bienes de la CORPORACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- 10. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

# CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 33.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- La CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 34.- Libro de actas.- En un mismo libro se llevará las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 35.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la



sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 36.- Libros de contabilidad y Estados Financieros.- La CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37. Disolución.- La CORPORACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 38. Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la CORPORACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 39. Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director.



En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA CORPORACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

### CAPÌTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 40.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Corporación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

### CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 41.- NOMBRAMIENTOS.

a. Representante Legal: Directora



Nombre: NATALIA ORTIZ MANTILLA

Documento de identificación No 1.095.791.433 de Floridablanca

#### b. Junta Directiva:

Nombres Y Apellidos	Cargo	Documento Identidad
NATALIA ORTIZ MANTILLA	DIRECTIVO PRINCIPAL	1.095.791.433 F/blanca
LEIDY LIZETH GALVIS HERRERA	DIRECTIVO PRINCIPAL	1.095.812.560 F/blanca
SANDRA JULIANA ORTIZ MANTILLA	DIRECTIVO PRINCIPAL	63.525.723 B/manga
JUAN SEBASTIÁN RINCÓN PUERTA	DIRECTIVO SUPLENTE	1.014.217.475 Bogotá
DANIEL AUGUSTO RINCÓN PUERTA	DIRECTIVO SUPLENTE	80.796.929. Bogotá

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 42.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá, a los (03) del mes de a Junio del año dos mil diecinueve (2019)

ARTÍCULO 43.- Reforma a Estatutos.- Los presentes estatutos fueron reformados y aprobados en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de junio de 2020 y rigen a partir de la fecha de su aprobación.



NATALIA ORTIZ MANTILLA

Directivo Principal C.C. 1.095.791.433 de Floridablanca SANDRA JULIANA ORTIZ MANTILLA

**Directivo Principal** 

C.C. 63.525.723 de Bucaramanga

LEIDY LIZETH GALVIS HERRERA

Directivo Principal

C.C. No. 1.095.812.560 de Floridablanca

JUAN SEBASTIÁN RINCÓN PUERTA

Directivo Suplente

C.C. No 1.014.217.475 de Bogotá

DANTEL AUGUSTO RINCÓN PUERTA

Directivo Suplente

C.C. No. 80.796.929 de Bogotá